



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **Acción de Tutela – Incidente de Desacato**
Accionante: SORAIDA MARÍA BARRIOS CAUSIL, en calidad de agente oficiosa de HERNANDO BÁEZ DUARTE
Accionado: COLPENSIONES, LA NUEVA E.P.S, LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA Y LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
Radicado: 110013403-005-2022-00145-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá en providencia del 24 de febrero de 2023, que anuló la actuación surtida en el incidente de desacato de la referencia.

En atención a la declaratoria de nulidad, proferida por la aludida autoridad, de cara a las órdenes impartidas y teniendo en cuenta que se encuentra surtida la notificación e individualización de la accionada del requerimiento previo al incidente de desacato, el Juzgado dispone:

1. **Ábrase** a incidente de desacato la actuación formulada por Soraida María Barrios Causil, en calidad de agente oficiosa de Hernando Báez Duarte, contra Carlos Alberto Céspedes Martínez, en su calidad de representante legal para asuntos judiciales de Medimás E.P.S. "En Liquidación" y también en contra de Faruk Urrutia Jalilie, en su calidad de liquidador de la misma institución, quienes, según lo informado por la entidad frente al responsable del cumplimiento del fallo de tutela, son las personas que se encuentran legalmente facultadas para representar el cumplimiento de las ordenes de las acciones de tutela en la ciudad capital y su superior.

2. Notifíquese la presente determinación por el medio más expedito y eficaz a los representantes legales de la accionada antes identificados y córraseles traslado por el término legal de tres (3) días a fin de que se ejerzan su derecho de defensa.

De igual manera, comuníquese a la parte accionante la presente decisión.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 que privilegian el uso de las tecnologías y comunicaciones, cualquier memorial, documento o comunicación se notificarán y recibirán en la dirección de correo electrónico: j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. y/o cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE.

Firmado Por:

Carmen Elena Gutierrez Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 005 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ddcdd083f2b035c52a33a9f68aafb263179ba907850d5ec7bca10722a192e7f**

Documento generado en 27/02/2023 05:24:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>